

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE, EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO, CORREGIDORA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LAS INSTITUCIONES", REPRESENTADAS POR SU RECTORAS(ES), EL M. EN C. JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ, LA M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES, EL M. EN E. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA, LA DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Y EL ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE) es una iniciativa de "LA SEP" que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento 28, 29, 30, 31, 36 y 39 y anexos 10, 13 y 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF). La Ley General de Educación señala en su artículo 2 que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. De igual manera en su artículo 8, establece que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

SEGUNDO. - El PROFEXCE constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

TERCERO. - Con fecha 29 de diciembre de 2019, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 33/12/19 por el que se emiten las "Reglas de Operación" del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el Ejercicio Fiscal 2020", en lo sucesivo las "Reglas de Operación", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa", en lo sucesivo el PROFEXCE.

El PROFEXCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las IES.

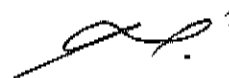
CUARTO. - El PROFEXCE a partir de la metodología planteada en el Documento de Planeación Participativa tiene por objetivo general, de acuerdo a la Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría

 1

de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas** adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior a la que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que apoyará a "LAS INSTITUCIONES", para desarrollar su PROFEXCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LAS INSTITUCIONES" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020.

I.6.- Que otorga los recursos financieros sin que se actualice una intermediación que origine discrecionalidad, por lo tanto, no se encuentran en el marco de la Circular UNO de fecha 14 de febrero de 2019 de la Presidencia de la República Mexicana.

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Querétaro es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Ejecutor Responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en su nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, transferirá a "LAS INSTITUCIONES" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, S/N, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.- De "LAS INSTITUCIONES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Querétaro

- a) Que la **Universidad Tecnológica de Querétaro** es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2.º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente,

publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 11 de noviembre de 2011.

- b) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad; fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad; promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, en fecha 27 de octubre de 2019, como Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 16 fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 11 de noviembre de 2011.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" del programa y con base en la planeación contenida en su PROFEXCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Pie de la Cuesta número 2501, Colonia: Unidad Nacional, Municipio: Querétaro, Delegación Epigmenio González, Código Postal 76148 de la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

III.2.- Universidad Tecnológica de San Juan del Río

- a) Que la **Universidad Tecnológica de San Juan del Río** es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 21 de mayo de 1999 y reformado por los Decretos de fechas 7 de agosto de 2009 y 03 de septiembre del 2010, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Que de acuerdo con los artículos 5 y 6 de su Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de San Juan del Río" tiene por objeto: Impartir educación en los niveles de técnico superior universitario y superior que comprende Licenciatura, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos, desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que la M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes, fue nombrada por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, en fecha 09 de enero de 2017, como Rectora de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, nombramiento que la faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 15 fracción I y 16 fracción II del Decreto por el que se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el día 03 de septiembre del 2010.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en

términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" del programa y con base en la planeación contenida en su PROFEXCE.

- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, Municipio: San Juan del Río, Localidad: San Juan del Río, C. P. 76800, en la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

III.3.- Universidad Tecnológica de Corregidora

- a) Que la **Universidad Tecnológica de Corregidora** es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Corregidora", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el día 12 de julio del 2013.
- b) Que de acuerdo con los artículos 4 y 5 de su Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Corregidora" tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que el M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, en fecha 01 de noviembre de 2019, como Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Corregidora", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de (Querétaro), el día 12 de julio del 2013.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" del programa y con base en la planeación contenida en su PROFEXCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 413 sin numero, Santa Barbara - Coroneo Km 11.2, Colonia: El Pueblito, Municipio: Corregidora, C. P. 76900, Estado de (Querétaro).

III.4.- Universidad Politécnica de Querétaro

- a) Que la **Universidad Politécnica de Querétaro** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- c) Que su Representante Legal, la Doctora en Derecho Martha Elena Soto Obregón, Rectora de la Universidad, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21

y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor de fecha 19 de octubre de 2019, por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián.

- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" del programa y con base en la planeación contenida en su PROFEXCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.

III.5.- Universidad Aeronáutica en Queretaro

- a) Que la **Universidad Aeronáutica en Queretaro** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronautica en Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de noviembre de 2007 y reformado el 27 de enero de 2012.
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 de su Decreto de creación vigente tiene por objeto: la formación y capacitación de técnicos, profesionales e investigadores altamente calificados para desempeñarse con eficiencia en las áreas de investigación, diseño, manufactura, instalación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y componentes de aeronaves, así como en la infraestructura de soporte para la óptima operación de las empresas e instituciones dedicadas al transportes aéreo y a otras tecnologías tendientes a satisfacer las necesidades de los polos de desarrollo Estatal, Regional y Nacional, y para lograrlo tendrá, entre otros objetivos específicos, el de impartir educación superior para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanista y elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente sus conocimientos en el sector aeronáutico y en otras tecnologías tendientes a satisfacer las diversas necesidades de los polos de desarrollo, solicitando para ellos las autorizaciones que resulten necesarias a las autoridades competentes.
- c) Que su representante el Ingeniero Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 11 y 13 del Decreto de creación así como nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, de fecha 31 de enero de 2020.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" del programa y con base en la planeación contenida en su PROFEXCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro Tequisquiapan No. 22154, Colonia Parque Aeroespacial de Querétaro, Municipio de Colón, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76278.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" apoyará a "**LAS INSTITUCIONES**" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su PROFEXCE, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "**LA SEP**", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la **CGUTYP**, se obliga a:

a).- Aportar a "**LAS INSTITUCIONES**", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en la disponibilidad presupuestaria, recursos públicos

federales extraordinarios concursables no regularizables, hasta por la cantidad de \$2,198,080.00 (Dos millones ciento noventa y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, el presente convenio y su ANEXO DE EJECUCIÓN, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

| UNIVERSIDADES | ASIGNACIÓN |
|---|------------------------|
| Universidad Tecnológica de Querétaro | \$ 890,760.00 |
| Universidad Tecnológica de San Juan del Rio | \$ 890,760.00 |
| Universidad Tecnológica de Corregidora | \$ 152,400.00 |
| Universidad Politécnica de Querétaro | \$ 152,400.00 |
| Universidad Aeronáutica en Querétaro | \$ 111,760.00 |
| TOTAL | \$ 2,198,080.00 |

b). - Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su ANEXO DE EJECUCIÓN, en términos de los establecido en las Reglas de Operación.

Tercera. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LAS INSTITUCIONES", los cuales se obliga a transferir a la cuenta específica que para dichos efectos abran "LAS INSTITUCIONES", a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta.

c). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que no transfiera a "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

d). - Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su ANEXO DE EJECUCIÓN, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

e). - Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, así como dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que "LAS INSTITUCIONES" tuvieran que efectuar.

f). - Remitir trimestralmente a través del Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cuarta. - Por su parte "LAS INSTITUCIONES", se obligan a:

a). - Abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos financieros del PROFEXCE para el ejercicio fiscal 2020, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que el Gobierno del Estado haya recibido los recursos en su cuenta bancaria específica.

Dicha cuenta bancaria específica servirá para la administración y ejercicio de los recursos que aporte "LA SEP" en el marco del PROFEXCE, misma que no deberá presentar ningún movimiento ajeno al programa; así mismo deberá entregar fotocopia de la documentación que avale la apertura de la cuenta a la CGUTyP, en los plazos y términos establecidos por la CGUTyP. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por "LAS INSTITUCIONES", sin considerar los recursos asignados en el marco del PROFEXCE.

b). - Entregar a la **CGUTyP**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "**LAS INSTITUCIONES**", únicamente podrán ejercer los recursos que reciban con motivo de este instrumento, una vez que la **CGUTyP** les envíe la autorización correspondiente. En caso de que "**LAS INSTITUCIONES**" no entreguen a la **CGUTyP** el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación.

c).- Destinar los recursos que les aporte "**LA SEP**" por conducto de la **CGUTyP**, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su **PROFEXCE**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el **PROFEXCE**", que oportunamente hizo de su conocimiento "**LA SEP**" a "**LAS INSTITUCIONES**" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las **Reglas de Operación** y en el **ANEXO DE EJECUCIÓN** de este convenio.

d).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su **ANEXO DE EJECUCIÓN**, y en las **Reglas de Operación** con base en la planeación contenida en su **PROFEXCE**;

e). - Entregar a la **CGUTyP**, durante los **15 (quince)** días hábiles a la fecha establecida por la **CGUTyP** los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las **Reglas de Operación**, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución**, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1. Avances físicos y financieros** de las citadas **Reglas de Operación**, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "**LAS INSTITUCIONES**", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

f). - Entregar a la **CGUTyP**, el informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3. Cierre de ejercicio de las Reglas de Operación**, en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

g). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; informando a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" el cumplimiento de dichos reintegros.

h). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciban, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

i). - Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciban con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

j). - Designar por escrito a un responsable del seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como ejercer los recursos que reciban para el cumplimiento del mismo, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

k). - Para el manejo de la cuenta bancaria específica que al efecto se constituya para la administración y ejercicio de los recursos que reciban de la "**LA SEP**", "**LAS INSTITUCIONES**", estas se obligan a:

1).- Entregar a la **CGUTyP** copia del contrato de la cuenta bancaria específica; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta bancaria productiva específica;

2).- Entregar a la **CGUTyP**, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta bancaria productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica;

4).- Entregar a la **CGUTyP** los informes de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asuman, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. Avances Físicos y Financieros de las **Reglas de Operación**, donde se incorpore: 1.- periodo respectivo; 2.- El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación; 3.- Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y 4.- El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5).- Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos-recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, así como incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6).- El titular de cada una de "**LAS INSTITUCIONES**" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica para el **PROFEXCE**, será responsable de:

a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "**LA SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados;

b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Informar a "**LA SEP**", a través de la **CGUTyP** y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan, y

7).- Las demás previstas a su cargo en las **Reglas de Operación**.

1). - Finiquitar el saldo generado por remanentes de la cuenta de cheques específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar los **30 (treinta) días** posteriores al plazo determinado **31 de diciembre de 2020** para la ejecución del proyecto, a través del formato de solicitud de transferencia de subsidios proporcionado por la **CGUTyP** o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el **anexo 4B** de las **Reglas de Operación**. En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la **TESOFE** en un periodo no mayor a **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

Quinta. - "**LAS INSTITUCIONES**" en cumplimiento a lo dispuesto en el PEF y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Sexta.- Los bienes que "**LAS INSTITUCIONES**" adquieran con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "**LA SEP**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula **Cuarta** del presente convenio.

Séptima. - Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su **ANEXO DE EJECUCIÓN**, serán por parte de "**LA SEP**", la persona Titular de la **CGUTyP**, por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y por "**LAS INSTITUCIONES**", el Rector.

Octava.- "**LAS INSTITUCIONES**" se comprometen a apoyar a la **CGUTyP** en la difusión y promoción de la Contraloría Social del **PROFEXCE** con base en lo establecido en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo

social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, "LAS INSTITUCIONES", realizarán acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de capacitación y difusión, colaborar en la instalación de por lo menos un Comité de Contraloría Social en cada INSTITUCIÓN y asesorar a sus integrantes y beneficiarios, atender solicitudes de información del PROFEXCE y en materia de quejas y denuncias integrar un expediente y turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y seguimiento.

Novena. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda** del presente Convenio, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", en este convenio y dicho anexo de ejecución.

Décima. - Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera. - En caso de que "LAS INSTITUCIONES" destinen parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse el **31 de diciembre de 2020**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las "Reglas de Operación".

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera. - Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

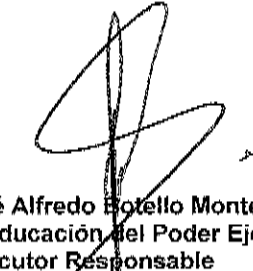
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 03 de agosto del 2020.

Por: "LA SEP"


Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"




Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior




Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y
Ejecutor Responsable


Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

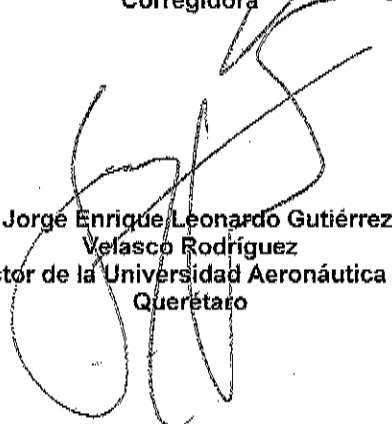
Por: "LAS INSTITUCIONES"


M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro


M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes
Rectora de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río


M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova
Rector de la Universidad Tecnológica de
Corregidora


Dra. Martha Elena Soto Obregón
Rectora de la Universidad Politécnica de
Querétaro


Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de
Velasco Rodríguez
Rector de la Universidad Aeronáutica en
Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CORREGIDORA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA (PROFEXCE).

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CORREGIDORA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE.

Universidad Tecnológica de Querétaro

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|---|---|---|--|--|----------|----------------|---------------------|
| Problemas Transversales | 2.1 Acreditar la calidad de los programas educativos de Ingenierías | 2.1.1 Iniciar el proceso de Acreditación de los Programas Educativos de Ingeniería en Mantenimiento Industrial e Ingeniería en Procesos y Operaciones Industriales. | 2.1.1.1 Acreditar los programas educativos de Ingeniería en Mantenimiento Industrial e Ingeniería en Procesos y Operaciones Industriales | Evaluación de los PE de Ingeniería de Mantenimiento Industrial e Ingeniería en Procesos y Operaciones Industriales | 2 | \$150,000.00 | \$300,000.00 |
| | | | | | | | Subtotal |
| | 2.2 Consolidar e impulsar sistemas y estándares de calidad | 2.2.1 Obtener la Certificación combinada de las normas ISO 9001:2015 e ISO:21001:2018 | 2.2.1.1 Certificación bajo la Norma ISO 21001:2018 Sistema de Gestión de Otorgamiento de Educación. | Certificación del SGC bajo la Norma ISO 21001:2018 | 1 | \$320,760.00 | \$320,760.00 |
| Subtotal | | | | | | | \$320,760.00 |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | | \$620,760.00 |
| Inclusión y Equidad Educativa | 3.2 Brindar capacitación a toda la comunidad universitaria a través de talleres de sensibilización en los que se conozcan las diferentes poblaciones vulnerables y sus requerimientos específicos | 3.2.1 Sensibilización de 7 mil integrantes de la comunidad universitaria | 3.2.1.1 Impartición de talleres de sensibilización en temas de inclusión y equidad | Talleres de sensibilización en temas de inclusión y equidad | 27 | \$10,000.00 | \$270,000.00 |
| | | | | | | | Subtotal |
| | TOTAL PROYECTO INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA | | | | | | |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO | | | | | | | \$890,760.00 |

Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Qro.

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|----------|---------------------|------|--------|----------|----------|----------------|-------|
|----------|---------------------|------|--------|----------|----------|----------------|-------|

| | | | | | | | |
|--|---|---|---|-------------------------|---|--------------|---------------------|
| Problemas Transversales | 2.1 Fortalecer la competitividad académica de la institución, para ofrecer educación reconocida por su calidad | 2.1.1 Evaluaciones de los PE | 2.1.1.1 Acreditar PE de Ingeniería | Acreditaciones | 6 | \$123,060.00 | \$738,360.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES | | | | | | | \$738,360.00 |
| Inclusión y Equidad Educativa | 3.2 Adquirir equipamiento y concientizar a la comunidad universitaria en los temas de inclusión y equidad educativa | 3.2.3 Sensibilizar a la comunidad docente y administrativa en temas de manejo de personas con problemas psicosociales | 3.2.3.1 Taller de manejo de alumnos con problemas psico sociales para docentes | Taller | 1 | \$16,200.00 | \$16,200.00 |
| | | | 3.2.3.2 Taller de manejo de alumnos con problemas psico sociales para administrativos | Taller | 1 | \$16,200.00 | \$16,200.00 |
| | | 3.2.4 Adquirir equipamiento para la atención de personas con discapacidad motriz | 3.2.4.3 Adquirir salva escaleras | Salvaescaleras | 2 | \$40,000.00 | \$80,000.00 |
| | | | 3.2.4.4 Instalación de equipo de salva escaleras | Servicio de instalación | 2 | \$20,000.00 | \$40,000.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| TOTAL PROYECTO INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA | | | | | | | \$152,400.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO | | | | | | | \$890,760.00 |

Universidad Tecnológica de Corregidora

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|---|---|--|--|---|----------|----------------|---------------------|
| Inclusión y Equidad Educativa | 3.1 Contar con la actualización disciplinar y equipamiento para mejora de la calidad educativa y crear condiciones de equidad laboral en nuestros egresados | 3.1.3 Adquirir equipo de cómputo para investigación. | 3.1.3.1 Adquirir equipo de cómputo para investigación. | Compra de equipo de cómputo para investigación. | 5 | \$20,000.00 | \$100,000.00 |
| | | 3.1.4 Adquisición de licencia chemcad. | 3.1.4.1 Adquisición de licencia chemcad. | Adquisición de licencia chemcad. | 25 | \$2,096.00 | \$52,400.00 |
| | | Subtotal | | | | | |
| TOTAL PROYECTO INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA | | | | | | | \$152,400.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA | | | | | | | \$152,400.00 |

Universidad Politécnica de Querétaro

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|-------------------------------|--|--|--|---|----------|----------------|-------------|
| Inclusión y Equidad Educativa | 3.2 Generar mecanismos para prevenir, atender y sancionar prácticas de | 3.2.1 Garantizar condiciones de seguridad para prevenir, atender y sancionar | 3.2.1.1 Instalar sistema de seguridad para prevenir, atender y sancionar | NVR HIKVISION 8 MP 32 CANALES IP, 16 PTOS Poe, H.265+ /4 BAHIAS PARA DISCO DURO DS7732NIK4/16P + 8 DISCO DURO 4TB | 1 | \$53,079.00 | \$53,079.00 |


| | | | | | | |
|---|---|---|---|----|-------------|---------------------|
| discriminación y violencia | prácticas de discriminación y violencia | prácticas de discriminación y violencia | Bala IP 4 Megapixel / Lente 4 mm / 50 mts IR EXIR / Uso en Exterior / WDR / PoE DS-2CD2T43G0-I5 32 Pzas | 13 | \$3,306.00 | \$42,978.00 |
| | | | Domo IP 4 Megapixel / 30 mts IR EXIR / Exterior IP67 / IK10 / Lente 2.8 mm / WDR / PoE / Micro SD / Videoanalíticos Integrados | 14 | \$2,842.00 | \$39,788.00 |
| | | | Domo IP PTZ 3 <Megapixel / 20X Zoom / 150 mts IR / Hi-PoE / Exterior IP66 / Defog / HLC / Entrada-Salida Audio y Alarma Modelo: DS-2DE7320W-AE Marca: HIKVISION LAS6057CNRJ45 | 1 | \$16,555.00 | \$16,555.00 |
| Subtotal | | | | | | \$152,400.00 |
| TOTAL PROYECTO INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA | | | | | | \$152,400.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO | | | | | | \$152,400.00 |

Universidad Aeronáutica en Querétaro

| Proyecto | Objetivo Particular | Meta | Acción | Concepto | Cantidad | Costo Unitario | Total |
|--|--|---|--|--|----------|----------------|---------------------|
| Inclusión y Equidad Educativa | 3.1 Fortalecer la permanencia y egreso en la educación superior de las/los alumnas/os indígenas y a estudiantes de educación superior en situación de vulnerabilidad a través del apoyo a proyectos institucionales. | 3.1.1 Estudio sobre educación inclusiva para generar un plan de igualdad. | 3.1.1.1 Diagnóstico cuantitativo | Diagnóstico cuantitativo | 1 | \$20,000.00 | \$20,000.00 |
| | | | 3.1.1.2 Muestreo cualitativo | Muestreo cualitativo | 1 | \$20,000.00 | \$20,000.00 |
| | | 3.1.2 Implementar la Educación Inclusiva y equidad de género. | 3.1.2.1 Conferencia Stand Up empático "Más risa menos violencia" | Conferencia Stand Up empático "Más risa menos violencia" | 1 | \$10,005.00 | \$10,005.00 |
| | | | 3.1.2.3 Taller Storytelling | Taller Storytelling | 15 | \$3,333.00 | \$49,995.00 |
| | Subtotal | | | | | | |
| | 3.2 Fortalecer la conciencia en educación inclusiva. | 3.2.1 Sensibilizar a las personas y tener una educación inclusiva y para la paz | 3.2.1.1 Taller "Se solicita colaboración para construir una universidad mejor" | Taller "Se solicita colaboración para construir una universidad mejor" | 30 | \$392.00 | \$11,760.00 |
| Subtotal | | | | | | | \$11,760.00 |
| TOTAL PROYECTO INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA | | | | | | | \$111,760.00 |
| TOTAL UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ) | | | | | | | \$111,760.00 |

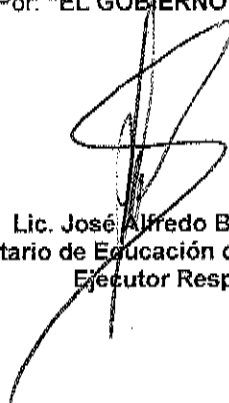
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este ANEXO DE EJECUCIÓN, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 03 de agosto del 2020.

Por: "LA SEP"

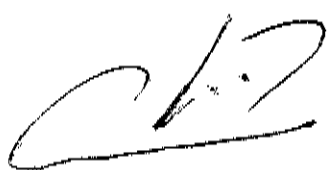


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y
Ejecutor Responsable




Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LAS INSTITUCIONES"



M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro



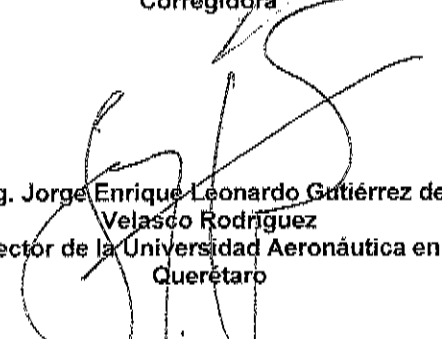
M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes
Rectora de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río



M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova
Rector de la Universidad Tecnológica de
Corregidora



Dra. Martha Elena Soto Obregón
Rectora de la Universidad Politécnica de
Querétaro



Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de
Velasco Rodríguez
Rector de la Universidad Aeronáutica en
Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CORREGIDORA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA (PROFEXE).